



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Civil Municipal
Yopal – Casanare

A V I S O

En cumplimiento a providencia de fecha 20 de agosto de 2021, proferida por este despacho judicial al interior del proceso Ejecutivo radicado 850014003002-**201500195-00**, siendo demandante el INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE y Demandados: BLANCA LILIA AVELLA GAITAN y LUZMILA GAITAN PARRA, conforme a lo dispuesto en el artículo 597 numeral 10 del CGP.

Se fija el presente **AVISO** por el termino de veinte (20) días en el microsítio del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare, con el objeto de que aquellos que se crean con derechos sobre el bien inmueble distinguido con F.M.I. No. 470-33508 puedan ejercer sus derechos. El mismo se fija en razón a: **1)** La pérdida total del cuaderno físico e inexistencia de cuaderno digital, contentivo de las medidas cautelares decretadas dentro del trámite de la acción ejecutiva 850014003002-201500195-00, que adelantó ante este Despacho judicial el INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE en contra de BLANCA LILIA AVELLA GAITAN y LUZMILA GAITAN PARRA. **2)** El levantamiento definitivo de las medidas cautelares decretadas a cargo del bien inmueble identificado con F.M.I No.470-33508.44

El presente permanecerá fijado desde hoy dieciséis (16) de septiembre hasta el trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Atentamente,

Firmado Por:

Derly Vargas Rojas
Secretario
Civil 002
Juzgado Municipal
Casanare - Yopal

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Civil Municipal
Yopal – Casanare

Código de verificación:

**83537be20854595e78a29aa0ef55481ebdd4c2d7c8d766164bf596d7442
75f7a**

Documento generado en 15/09/2021 03:31:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**